



DECRETO

Expediente nº: 2328/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrato Menor

Asunto del Expediente: Contrato Menor servicios. "Servicio de animación y actos culturales para Edición XXX Consuegra Medieval 2026"

D^a María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el informe de fecha 04/08/2026 emitido por Don Carlos Julián Gutiérrez Delgado, Sr. Concejal de Turismo, Patrimonio, Cultura y Tradiciones Populares, con la conformidad de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, justificativo de la necesidad del contrato, del procedimiento elegido y de la no alteración del objeto del contrato. En el presente informe se manifiesta la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en proporcionar servicios de animación y actos culturales con motivo de la Edición XXX Consuegra Medieval.

Segundo. Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención en fecha 05/08/2026 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220260005952	RC	432 22608 Consuegra Medieval	3.200,00 €

Tercero. Visto el Informe de Secretaría de fecha 06/08/2026.

Cuarto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Servicios
Subtipo del contrato:	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
Objeto del contrato:	Servicio de animación y actos culturales con motivo de la Edición XXX Consuegra Medieval.
Procedimiento de contratación:	Contrato menor de servicios
Tipo de Tramitación:	Ordinaria





Valor estimado del contrato:	3.200,00 €
IVA:	Actividad exenta de IVA
Precio:	3.200,00 €
Duración:	15 y 16 de agosto de 2026
Código:	92000000; 92331210

Quinto. Se ha presentado presupuesto por:

§ ASOCIACIÓN BAUCAN “FILOSOFÍA DE LAS ARMAS TEMPLARIAS”, con N.I.F. G45621471.

La oferta presentada por la ASOCIACIÓN BAUCAN “FILOSOFÍA DE LAS ARMAS TEMPLARIAS” ha sido seleccionada por un importe total de 3.200,00 € (Exenta de IVA), El contratista propuesto cuenta con experiencia, capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato. La oferta incluye una serie de actividades y servicios de animación y actos culturales que se requieren para el evento, como son:

1. Escena de entrenamiento de caballeros en el fonsado: Se espera la realización de luchas a espada por parte de los caballeros como parte de la animación del evento.
2. Taller de arquería y exposición de material: Se requiere un espacio donde se pueda ofrecer un taller de arquería y mostrar material relacionado con esta disciplina.
3. Escena de entrenamiento de arqueros: Es necesario organizar una escena en la que se realice un entrenamiento de arqueros como parte de la animación.
4. Participación en los desfiles del evento, aportando elementos de animación y actuaciones.
5. Lanzamiento de flechas luminosas/silbadoras: Se solicita la inclusión de un acto de lanzamiento de flechas luminosas o silbadoras como parte de la animación, incluyendo el suministro de todo el material necesario para su fabricación.
6. Participación mínima de 6 personas: Se estipula que se debe proporcionar al menos 6 personas para participar en las actividades y actos culturales durante el evento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

DECRETO
Número: 2026-1316 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 7FZ0299QDP4A2P2QQCYFLFP3Z
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato para la contratación para la contratación de una empresa especializada para la prestación del servicio de animación y actos culturales con motivo de la Edición XXX Consuegra Medieval, mediante un contrato menor de servicios, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con ASOCIACIÓN BAUCAN “FILOSOFÍA DE LAS ARMAS TEMPLARIAS, con CIF G45621471, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe total de 3.200,00 euros, (actividad exenta de IVA).

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.

CUARTO. Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se





optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-1316 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 7EZ0299QDF4A2P2QQCYFLFP3Z
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

